



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 12:45 horas del día 22 de febrero de 2016, reunidos en la en la Sala de Juntas de la del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos; Carlos García Anaya, Responsable de la Oficina de Información Pública; Lic. Geraldine Guzmán Morales, Subdirectora de Análisis Normativo; el Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B" y la Lic. Sandra Benito Álvarez, Subdirectora de Organismos Descentralizados, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de las siguientes solicitudes de Información Pública, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el artículo 23 de su Reglamento:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del comité de transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
2. Aprobación del Orden del Día.-----
3. Análisis de la solicitud de información: 0115000021716.-----
4. Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran Presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----
El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Análisis de la solicitud de información: 0115000021716

SOLICITANTE: Carlos salgado moreno
PREGUNTA: "...solicito amablemente se me envíe a mi correo electrónico, el expediente CI/SAC/D/0451/2015...".



RESPUESTA:

La Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó que se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, toda vez que el expediente materia de la solicitud, se encuentra en trámite, por lo que se considera información de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, con fundamento en los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:

Expediente	Estado procesal
CI/SAC/D/0451/2015	En investigación Artículo 37 fracción IX de la LTAIPDF

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece: "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...", asimismo, el artículo 37 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevé como información reservada cuando se trate de denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Por lo tanto, una vez que se dicte resolución definitiva y ésta cause estado, la Contraloría Interna en Sistema de Aguas de la Ciudad de México, podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

R

HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

"Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los Entes Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...
IX. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

LA DIVULGACIÓN LESIONA EL INTERÉS QUE PROTEGE.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Se protege el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación personal de los servidores públicos probablemente infractores administrativamente, que se encuentren sujetos a investigación por la Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sin que sea óbice que los artículos 33 y 34 de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la propia imagen en el Distrito Federal establezcan que los servidores públicos tendrán limitado su derecho de honor, a la vida privada y a su propia imagen, ya que pueden o no ser sancionados los servidores públicos involucrados; pues la Ley de Transparencia en su artículo 37 fracción IX señala como información reservada la relativa a denuncias, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Lo anterior, debido a que se trata de de una investigación que está en trámite; es decir que éste no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



PRECISAR QUE EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN ES MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO DE CONOCERLA.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos involucrados.

Aunado a que se trata de un procedimiento administrativo, que no cuenta con una resolución definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento administrativo, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Conforme en los artículos 4 fracción X, 26, 36, 37 fracción IX, 40 y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se prevé como información reservada aquella que trata de denuncias tramitadas ante los Órganos de Control Interno, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, siendo el caso que el expediente administrativo **CI/SAC/D/0451/2015**, mismo que se encuentra actualmente en investigación, subsumiéndose dentro del supuesto de excepción preceptuado en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEÑALAR LA FUENTE DE INFORMACIÓN.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

CI/SAC/D/0451/2015

PRECISAR LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN.- Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Se reserva el expediente administrativo referido en el párrafo anterior, hasta que se emita la Resolución Administrativa y ésta haya causado estado.

INDICAR EL PLAZO DE RESERVA.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Conforme al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reserva por un periodo de siete años y excepcionalmente renovado hasta 5 años o en su caso, hasta que se dicte resolución administrativa definitiva y ésta cause estado.

DESIGNAR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDIA Y CUSTODIA.-

Información definida como Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados.

ÚNICO ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, propuesta por la Contraloría Interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, respecto de la Solicitud de Información Pública: **0115000021716**.



4. Cierre de Sesión

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Distrito Federal, siendo las 13:33 del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Ricardo Palma Rojas
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Director General de Seguimiento a Proyectos

Carlos García Anaya
Secretario Técnico
Responsable de la Oficina de Información Pública
Subdirector de Control y Gestión

Lic. Geraldine Guzmán Morales
Suplente del Vocal y Representante de la Dirección General de
Legalidad
Subdirectora de Análisis Normativo

Lic. Sandra Benito Álvarez
Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Responsabilidades
Subdirectora de Organismos Descentralizados

Lic. Jesús Ortega Garibaldi
Suplente del Vocal
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados "B"